



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. R- 917 -2025-UNSAAC

Cusco,

11 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N.º 1048-2025-URH/DIGA-UNSAAC, que forma parte del Expediente No. 855820, por el cual la jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, Lic. Miriam Roxana Siancas Valdarrago, comunica la renuncia de personal administrativo Sr. Ebert Chipana Ccopa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18º señala que, "Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8º y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7º;

Que, a través del expediente del Visto, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, pone en conocimiento que el Sr. Ebert Chipana Ccopa, personal administrativo contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, presentó su renuncia al cargo de Auxiliar Agropecuario I en la Facultad de Agronomía y Zootecnia, a partir del 5 de julio de 2025;

Que, por tal motivo solicita se emita la resolución aceptando la renuncia voluntaria del **Sr. Ebert Chipana Ccopa** a la función de Auxiliar Agropecuario I de la Facultad de Agronomía y Zootecnia, a partir del 5 de julio de 2025;

Que, con Informe N° 0507-2025-SUSE-URH/UNSAAC, la Subunidad de Selección y Evaluación, alcanza el Resumen de Vínculo Laboral, estableciendo su último contrato del administrado mediante resolución Nro. CU-0235-2025-UNSAAC;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios – Decreto Legislativo 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su Artículo 13º, referido al Supuesto de Extinción del Contrato Administrativo de Servicio, señala en el Ítem 13.1 inciso. c), que el Contrato Administrativo de Servicio, se extinguirá por decisión unilateral del contratado. En este caso, el personal contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese, este último plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado;

Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte del Expediente No. 855820, debe indicarse que, en aplicación del Principio de Legalidad, que estipula que los servidores de la administración pública tienen la obligación de aplicar la ley y demás normas legales emitidas, establecidas para los diferentes procedimientos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a sus competencias y el Principio del Debido Procedimiento, que señala, que a la solicitud realizada por un administrado, la administración pública tiene la obligación de cumplir con los preceptos legales generales del procedimiento administrativo, debiendo entre estos, dar respuesta a lo solicitado; así en este caso, se tiene que, corresponde

atender la solicitud de renuncia al cargo de Auxiliar Agropecuario I de la Facultad de Agronomía y Zootécnica del administrado con eficacia anticipada al 5 de julio de 2025, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."* Al no vulnerar de manera alguna su procedencia, el derecho de tercera persona ni el interés general;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 855820, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios – Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por el **Sr. EBERT CHIPANA CCOPA**, a la función de Auxiliar Agropecuario I en la Facultad de Agronomía y Zootecnia de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, contratado bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio – RECAS, con eficacia anticipada a partir del 5 de julio de 2025, expresándole el agradecimiento Institucional por los servicios prestados.

SEGUNDO: DISPONER que, la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, adopten las acciones complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERO: DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General, notifique con la presente resolución al Sr. Ebert Chipana Ccopa, en el último domicilio señalado, "San Jerónimo -8" conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004.-2019-JUS.

CUARTO: ORDENAR a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO


DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.-U. ABASTECIMIENTO.- SUB UNIDAD DE PATRIMONIO.- U. RECURSOS HUMANOS.- SUB UNIDAD DE ESCALAFON.- SUB UNIDAD DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN (02).- SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- Sr. EBERT CHIPANA CCOPA.-U RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO.-SG/ECU/MMVZ/MQL/RML.

Lo que comunico a Ud, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Milagros Villagarcía Zereceda

MG. M. MILAGRO VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)